



H. AYUNTAMIENTO DE CHACSINKÍN, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

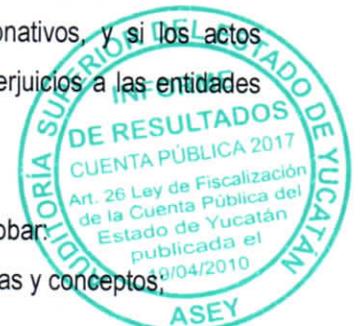
OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;

H. Ayuntamiento de Chacsinkín



Municipios

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

H. Ayuntamiento de Chacsinkín



Municipios

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	28,508.9 miles de pesos
Universo seleccionado	18,312.8 miles de pesos
Muestra auditada	11,637.1 miles de pesos
Representatividad de la muestra	63.5 %

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

H. Ayuntamiento de Chacsinkin



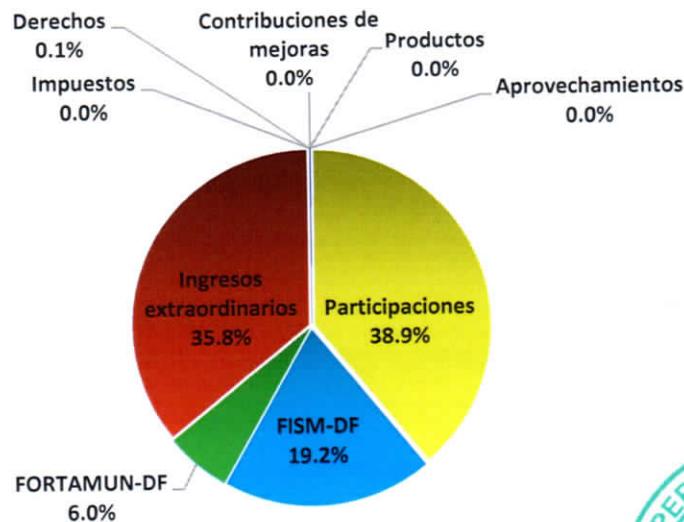
Municipios

y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	0.0	No aplica
Derechos	31.1	0.1%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	11,095.6	38.9%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,488.6	19.2%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,697.4	6.0%
Ingresos extraordinarios	10,196.2	35.8%
Ingresos totales	28,508.9	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

H. Ayuntamiento de Chacsinkin

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Ley del Seguro Social; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento

H. Ayuntamiento de Chacsinkín



Municipios

de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Cuenta Pública.

Observación número 1.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de resultados en los meses de enero y febrero y el estado de actividades en los meses de marzo a diciembre, debiendo ser la cuenta pública.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 2.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 3.

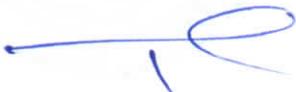
De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 71.8 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria de Bancomer del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos de la federación 2017; no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 9.7 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria de Bancomer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos de la federación 2017 y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó incorporación de recursos indebidos en la póliza de ingresos 100010 del 7 de febrero por 19.3 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de 2016 BBVA BANCOMER S.A. a la cuenta "FORTALECIMIENTO 17 CTA" (SIC) "BBVA BANCOMER S.A." correspondiente al ejercicio revisado, por lo que la cuenta bancaria no fue específica, debido a que no se manejaron exclusivamente los recursos



H. Ayuntamiento de Chacsinkin



Municipios

federales del ejercicio fiscal; no proporcionó la póliza cheque, ficha de depósito del reintegro del recurso y los intereses respectivos.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 85.8 miles de pesos en los meses de junio a noviembre en las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta por concepto de salarios por 85.3 miles de pesos en los meses de enero a mayo y diciembre en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); no proporcionó las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre la Ley de Ingresos 2017, según el decreto 432/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2016 y el ingreso recaudado capturado en el programa de contabilidad en el estado analítico de ingresos presupuestales; no proporcionó acta de cabildo en el que se acuerda la modificación de la Ley de Ingresos y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, la Entidad Fiscalizada no proporcionó el acta de cabildo en el que se autorizó el Presupuesto de Egresos 2017, ni la autorización de las modificaciones al presupuesto de egreso 2017 en las pólizas P00158 y P00159 del mes de enero y P00316 del mes de febrero.

H. Ayuntamiento de Chacsinkin


Municipios

Servicios Personales.**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 17.2 miles de pesos en los meses de enero, febrero y mayo con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); no proporcionó los recibos emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

Adquisiciones.**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 160.1 miles de pesos en el mes de mayo con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato de servicios conexos y padrón de proveedores, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 307.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" (SIC); no proporcionó documentación del proceso de adjudicación, padrón de proveedores, contrato por la prestación del servicio, relación de medicinas controladas, autorización sanitaria del proveedor y relación de las personas beneficiadas por concepto y cantidad recibida en medicamentos, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 526.5 miles de pesos en los meses de mayo, junio, septiembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G."(SIC); no proporcionó constancias de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, contrato por la prestación del servicio, padrón de proveedores y documentación que justifique el destino final del gasto, adicionalmente se observaron inconsistencias.



H. Ayuntamiento de Chacsinkín



Municipios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 38.4 miles de pesos en los meses de enero y octubre por concepto de "Servicios legales, de contabilidad" (SIC); no proporcionó los comprobantes fiscales o en su caso la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores y contrato que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 362.1 miles de pesos en los meses marzo, de mayo a septiembre y noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "gastos varios"; no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores e incumplió con el principio de austeridad y documentación que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 164.9 miles de pesos en los meses de mayo a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Servicios legales, de contabilidad" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores y contrato de prestación de servicios profesionales, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 57.7 miles de pesos en los meses de enero y octubre con el fondo de participaciones por concepto de "Servicios legales, de contabilidad" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores, contrato de prestación de servicios profesionales, que justifiquen el destino final del gasto.

Bienes Muebles e Inmuebles.**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 126.5 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "adquisición de activo fijo"; no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores y la documentación que justifique el destino final del gasto; asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto.



H. Ayuntamiento de Chacsinkin



Municipios



Inversión Pública.**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FIS MDF-CHACSINKÍN-YUC-LP-2017/03; se detectó lo siguiente:

- 22.1** Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 180.8 miles de pesos debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.
- 22.2** A la fecha de la segunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 13 de agosto de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 38.0 miles de pesos.
- 22.3** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 22.4** El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 22.5** El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 23

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FIS MDF-CHACSINKÍN-YUC-IR3-2017/06; se detectó lo siguiente:

- 23.1** Se detectó duplicidad de pagos en los conceptos de la estimación única debido a que la estimación incluye el pago por el suministro e instalación de letrero de obra por 4.6 miles de pesos mismo que se encuentra clasificado y pagado en los costos indirectos.
- 23.2** A la fecha de la tercera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 13 de agosto de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 14.8 miles de pesos.



- 23.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 23.4 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 23.5 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISMDF-CHACSINKÍN-YUC-IR3-2017/01; se detectó lo siguiente:

- 24.1 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 24.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 24.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISMDF-CHACSINKÍN-YUC-IR3-2017/02; se detectó lo siguiente:

- 25.1 La obra se adjudicó por invitación a cuando menos tres personas, debiendo ser por licitación pública; no proporcionó las aclaraciones que justifiquen la adjudicación.
- 25.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.



H. Ayuntamiento de Chacsinkín



Municipios



25.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

25.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 25 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

H. Ayuntamiento de Chacsinkin

Municipios

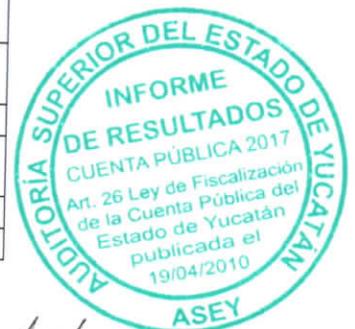


Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
3	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	71.8
4			9.7
5			19.3
7	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión de retenciones o enteros de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal	85.8
8			85.3
11	Servicios personales	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	17.2
12	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	160.1
13			307.4
14			526.5
15		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	38.4
16			362.1
17			164.9
18	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	57.7	
19	Bienes muebles e inmuebles	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	126.5
22.1	Inversión pública	Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma	180.8
22.2			38.0
23.1			4.6
23.2			14.8
Total			2,270.9

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	100.8
Omisión de retenciones o enteros de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal	171.1
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	182.1
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	1,578.7
Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma	180.8
Pagos improcedentes o en exceso	57.4
Total	2,270.9



Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no emitió recomendaciones en el presente informe toda vez que implementó oportunamente las actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por: 11.3 miles de pesos por no presentar el (los) informe(s) de avance de la gestión financiera trimestral.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

H. Ayuntamiento de Chacsinkin



Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 100.8 miles de pesos; omisión de retenciones o enteros de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal por 171.1 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales por 182.1 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 1,578.7 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por 180.8 miles de pesos, y pagos improcedentes o en exceso por 57.4 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Chacsinkin



Municipios



1